



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 POR LA QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE «OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DEL ÁREA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS» POR UN IMPORTE DE 111.924,21 EUROS PARA LOS AÑOS 2026 y 2027

La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a través de la Dirección General de Emergencias ha promovido la tramitación de un encargo a la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC) que tiene por objeto la prestación de un servicio de oficina técnica de apoyo a la tramitación de expedientes del Área de Prevención de Incendios, en sus instalaciones de Las Rozas de Madrid.

Se prevé realizar este encargo de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que se establece que la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) dispone que, con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el ente que encarga deberá haber realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto

El artículo 40 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, establece que el órgano de contratación de la ASEM 112 será el titular de la Dirección de la Agencia.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas, las demás de aplicación, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Emergencias,

RESUELVO

Aprobar las condiciones técnicas del encargo a la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC) para el servicio de «OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DEL ÁREA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS» POR UN IMPORTE DE CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (111.924,21), que se expresan en el anexo adjunto.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112
(P.D. Resolución 17 de diciembre de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Firmado digitalmente por: PABLO CRISTOBAL MAYORAL
Fecha: 2025.06.20 10:27

ANEXO DE CONDICIONES DEL ENCARGO A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE «OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DEL ÁREA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS» POR UN IMPORTE DE 111.924,21 EUROS PARA LOS AÑOS 2026 y 2027

Cláusula Primera: OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo es la prestación del servicio de “OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DEL ÁREA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS” y de ese modo dar cobertura a las responsabilidades y competencias vigentes en materia de prevención y extinción de incendios de la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid.

Cláusula Segunda: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN EL ENCARGO

El objeto del encargo, en el marco de las competencias que tiene asignadas la Dirección General de Emergencias, consiste en la prestación de un servicio de apoyo a la tramitación de expedientes del Área de Prevención de Incendios, dependiente de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, relacionados con la visita de campo y emisión de informes sobre el cumplimiento de la normativa vigente de seguridad en caso de incendio.

Se trata de constituir una oficina técnica que ofrezca un servicio al Área de Prevención de Incendios en tareas de apoyo a la emisión de informes y comprobación. El personal requerido para la composición de la oficina es el siguiente:

- Un titulado medio o grado universitario a tiempo completo, con titulación de arquitecto técnico, ingeniero técnico industrial o perfiles asimilables, con experiencia entre 10 y 15 años, con una dedicación de 135 horas al mes.
- Un técnico de grado superior (FP II), que realiza las tareas de personal administrativo y de gestión complementaria exigible para el cumplimiento del servicio, con una dedicación parcial de 6 horas al mes.
- Un jefe de proyecto con una dedicación parcial de 6 horas al mes.

Se precisa un ordenador portátil y un teléfono, con un aprovechamiento de 135 horas al mes. Además, se requiere un vehículo ligero para realizar las visitas de inspección, estimadas en 150 visitas y que serán certificadas conforme efectivamente se realicen.

Para el desarrollo de estas tareas de apoyo, se requiere:

- El estudio de documentación técnica en oficina: revisión técnica de planes de autoprotección conforme a la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio, o planes de emergencia, revisión de las actas de comprobación periódica de las instalaciones obligatorias, proyectos técnicos, documentación complementaria, entre otros.
- A modo orientativo se estudiará la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio, con sus posibles modificaciones, y la normativa sectorial que sea de aplicación, entre otras:
 - Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
 - Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
 - Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
 - Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
 - Código Técnico de la Edificación, documento básico de seguridad en caso de incendio.
 - En su caso, Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

- “Visitas de campo” a los centros y comprobación material de las medidas de prevención, realización de reportajes fotográficos y toma de datos necesarios, mediciones, entre otros.
- Evacuación de informes con la descripción de los establecimientos industriales, o espacios de los que se trate y con la indicación de los defectos observados, de acuerdo con la normativa técnica vigente. Estos informes estarán suscritos por el técnico cualificado encargado de analizar los condicionantes técnicos de los expedientes.
- Emisión de cuantos informes de observaciones y deficiencias sean necesarios para la obtención de datos e información sobre las instalaciones, así como cuantas tareas auxiliares administrativas sean precisas para el buen fin del trabajo encargado.

Los trabajos a realizar comprenderán la realización de un informe y una ficha técnica de descripción, con el suficiente grado de detalle y definición para permitir la comprobación del cumplimiento de la normativa técnica de aplicación de seguridad en caso de incendio.

Cláusula Tercera: VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL

El personal contemplado en el presente encargo carece de cualquier relación o vinculación laboral con la Comunidad de Madrid, actuando en todo caso bajo la directa y exclusiva dependencia de la empresa TRAGSATEC.

Cláusula Cuarta: MODIFICACIONES DEL ENCARGO

El presente encargo podrá modificarse por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a propuesta de la Dirección General de Emergencias, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Cláusula Quinta: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo necesario para la ejecución de los trabajos es de veinticuatro meses, desde el 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2027.

La comunicación del encargo a TRAGSATEC supondrá la orden para iniciar el servicio encargado.

Cláusula Sexta: PLAZO DE GARANTÍA

No procede plazo de garantía.

Cláusula Séptima: SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El responsable del encargo será el titular de la Jefatura de Área de Prevención de Incendios dependiente de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias, o persona en quien delegue, quien asumirá la dirección, inspección y seguimiento de éste. Ante cualquier discrepancia en el desarrollo y forma de realización de la asistencia, prevalecerá el criterio del responsable del encargo.

Cláusula Octava: CONTRATACIÓN A TERCEROS.

En el caso de producirse contratación a terceros deberá realizarse dentro de los límites del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El importe que el medio propio (TRAGSATEC) pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Además, la contratación a terceros se regirá según lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula Novena: COMPROMISOS DE USO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El personal destinado por TRAGSATEC a este encargo podrá tener acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. En este sentido, tratará los datos e informes a los que tenga acceso con motivo de la realización de este trabajo conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección

General de Emergencias y no podrá hacer de los mismos un uso distinto a los que figuran en este encargo, ni cederlos a otras personas, ni siquiera para su conservación. Una vez cumplido el trabajo objeto del encargo, los datos serán destruidos o devueltos a la unidad responsable, al igual que cualquier soporte o documento en que consten datos objeto del encargo.

TRAGSATEC queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas.

En virtud de este encargo, tanto la administración encargante como TRAGSATEC en cuanto medio propio personificado de la misma, se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y artículo 77.1 de la misma, en el ámbito de las administraciones públicas:

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de la Dirección General de Emergencias y de TRAGSATEC, y otros datos de contacto de representantes.
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión y cumplimiento del encargo realizado por TRAGSATEC.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con objeto de regular la comunicación de datos entre los intervinientes, se suscribe el presente documento de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio encargo. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los intervinientes quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstos como consecuencia del presente

encargo, serán destinados a la gestión y ejecución encomendada para el cumplimiento de los fines de este.

Los intervinientes en cuanto responsables o destinatarios de dichos datos, declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD en la direcciones de correo electrónico que más adelante se indican.

Los intervinientes, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 y se tratan de acuerdo al artículo 6 del mismo texto legal, deberán cumplir, si procediere, entre otros extremos, con lo dispuesto en del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en particular, los artículos 26, 28, 29 y 30 del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD, en lo relativo a:

1.- Si se comunicaran por la Administración ordenante a TRAGSATEC datos personales de los que fuera responsable del tratamiento, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión del objeto establecido, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas.

En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, los intervinientes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismos el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por la Administración y TRAGSATEC a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido en el encargo de que se trata.

3.-Si se produjera, en algún caso, un supuesto de corresponsabilidad, en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 26.1 del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD, y se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado Reglamento (UE) 2016/679 RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que por la Dirección General de Emergencias se transmitiera a TRAGSATEC datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la misma, se aplicará lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente se determinaran para el tratamiento y las instrucciones por parte de la Administración.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD, la Administración y TRAGSATEC en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedarían obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican.

En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, se asume el compromiso de informar a éstos de los

extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento (UE) 2016/679 RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del encargo los intervinientes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido o las instrucciones dadas por la Dirección General de Emergencias.

6.- TRAGSATEC se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

TRAGSATEC no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la

información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en el encargo, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

7.- Toda comunicación entre los intervinientes se realizará por escrito a la dirección de correo electrónico que se indica en el punto 11 de la presente cláusula.

8.- La no exigencia en el presente documento de algún derecho, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.- Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente documento fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado, rigiéndose por lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 RGPD y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

10.- El presente encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.- A los efectos previstos en este documento, las direcciones de correo son dpd@tragsa.es, por parte de TRAGSATEC y, sop-infoma@madrid.org por parte de la Dirección General de Emergencias de la ASEM 112.

Cláusula Décima: PRESUPUESTO

Para la elaboración del presupuesto se han utilizado las tarifas TRAGSA 2025.

Los precios unitarios utilizados se obtienen de la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los

coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

DESCRIPCIÓN DE LOS CAPÍTULOOS	Total EUR
I - Equipo de Asistencia Técnica a Serv. de Prevención	102.767,94
<i>Costes Directos Totales</i>	102.767,94
4,15% Costes Indirectos (s/ 102.670,74)	4.264,87
SUMA PARCIAL	107.032,81
	4.891,40
4,57% Gastos Generales (s/106.931,58)	
TOTAL, PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	111.924,21
TOTAL, PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	111.924,21

A continuación, se recoge el detalle justificativo:

I - Equipo de Asistencia Técnica a Serv. de Prevención

Descripción de las Unidades	Tarifas TRAGSA 2.021			Precio Unitario	Total EUR
	Ud.	Código	Nº		
Mes de equipo de trabajo	mes	OC3095	24	4.102,56	98.416,44
Jefe de proyecto	h	O03025	6,00	46,86	281,16
Técnico de grado superior (FP II)	h	O03012	6,00	17,25	103,50
Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia	h	O03087	135,00	27,11	3.659,85
Ordenador portátil estándar 16"	h	M08059	135,00	0,13	17,55
Terminal telefónico incluida p/p costes llamada	h	TF_GSM	135,00	0,30	40,50
Desplazamientos del personal	Ud.	OC3093	150	28,71	4.306,50
Vehículo ligero 71-100 CV, sin mano de obra	jor	M06002	1,00	28,71	
Total importe ejecución material capítulo I					102.767,94

Asciende el Presupuesto de Ejecución por Administración a través de la Sociedad Mercantil Estatal TRAGSATEC a la cantidad de CIENTO ONCEMIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS con VEINTIÚN céntimos (111.924,21€)

Cláusula Decimoprimeras: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Con carácter mensual se extenderá la certificación de conformidad, por parte de responsable del encargo o persona en quien delegue, de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril.

El importe de los trabajos realizados será abonado previa presentación de la factura emitida por TRAGSA, una vez aprobada la citada certificación.

La financiación será con cargo al subconcepto 22706 del programa 134 A “Emergencias” Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, según el siguiente desglose:

2025:	0 €
2026:	51.306,41 €
2027:	55.774,50 €
2028:	4.843,30 €

El importe imputado al ejercicio 2026, incluye las mensualidades de enero a noviembre de 2026, el importe correspondiente a 2027 incluye las mensualidades de enero a noviembre de 2027 y la mensualidad de diciembre de 2026, el importe de 2028 corresponde a la mensualidad del mes de diciembre de 2027, cuyo pago se tramitará en el ejercicio siguiente de conformidad el informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 30 de octubre de 2019, en virtud de la cual el reconocimiento de la obligación correspondiente al mes de diciembre, cuando este mes se incluye en el plazo de ejecución, no puede realizarse con cargo al presupuesto del ejercicio en el que se realiza la actuación.

Cláusula Duodécima: PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.6 y 63.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre y 7.4 del RD Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000,00 €, IVA excluido, serán objeto de publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, apartado «Perfil de Contratante», subapartado «Medios propios personificados».